

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 112/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 112/07**

Sucre, 12 de marzo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No. 092/07 de 08 de febrero de 2007, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio Interinstitucional a suscribirse con la Oficialía Mayor Administrativa de la Asamblea Constituyente, para otorgar en calidad de comodato los ambientes de la Casa de la Cultura, para el funcionamiento de las Comisiones y Subcomisiones de la Asamblea Constituyente.

Que, son partes intervinientes del referido convenio:

- a) El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su calidad de Alcaldesa Municipal, conforme a lo dispuesto por el Art. 44 -1) de la Ley de Municipalidades No 2028.
- b) La Asamblea Constituyente, representada por su Oficial Mayor Administrativo Lic. Camilo Torres Arandia, en mérito de la Resolución de Directiva de la Asamblea Constituyente No 01/06 de 15 de agosto de 2006.

Que, de acuerdo a antecedentes la Asamblea Constituyente es una forma de Deliberación y Gobierno del Pueblo Boliviano, conforme lo señala el Art. 4to). de la Constitución Política del Estado, su finalidad es de dotar un nuevo texto de la Constitución.

Que, en fecha 06 de agosto de 2006, se ha instalado su funcionamiento en la Capital Constitucional de la República, para la finalidad que inicie sus labores, siendo la primera, cumplir la aprobación de su Reglamento General en el que se establecen las Comisiones y Subcomisiones que forman parte del trabajo de este magno evento, que por su número requiere de la infraestructura necesaria para funcionar, con la misión de la redacción de informes que contengan aportes al texto de la nueva Constitución Política del Estado.

Que, en la Sesión de 21 de diciembre de 2006, se ha puesto en vigencia el Reglamento General de la Asamblea Constituyente, por lo que se ha establecido la instalación de 21 Comisiones, para el tratamiento de nuevo texto de la Constitución; en consecuencia para hacer efectivo el funcionamiento de las mismas, se requiere de ambientes apropiados y suficientes que permitan esta delicada labor.

Que, mediante el citado convenio, la entidad otorgante se compromete a prestar en calidad de comodato interinstitucional, cinco ambientes en instalaciones de la CASA DE LA CULTURA, ubicada en calle Argentina No 64, por el plazo vigente desde la firma del presente documento hasta el 30 de mayo de 2007, para el funcionamiento de las comisiones y subcomisiones de la Asamblea Constituyente, que se realizará en la ciudad de Sucre. El préstamo de los ambientes es gratuito con la obligación por parte de la Asamblea Constituyente, de restituir el bien en las mismas o mejores condiciones en las que la recibió; además, quedará a favor del Gobierno Municipal de Sucre, el mobiliario de la Asamblea Constituyente que será usado en la CASA DE LA CULTURA, además de cubrir los servicios de energía eléctrica y agua potable, según facturación de las empresas proveedoras.

Que, al momento de la entrega de las instalaciones del inmueble, objeto del convenio indicado, se labrará un acta de entrega - recepción de ambientes y mobiliario que ingresa a dichos espacios, en el que se detallaran los pormenores de las condiciones en las que se encuentran los previamente indicados ambientes, de acuerdo a plano o croquis que detallarán los espacios otorgados a favor de la Asamblea Constituyente, como el mobiliario que ingresará y que formará parte integrante e indivisible del documento.

Que, la Asamblea Constituyente cancelará los costos por consumo de los servicios de agua y luz, por los meses de noviembre, diciembre y enero, según factura, por el tiempo de permanencia.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 112/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, es responsabilidad de los beneficiarios, mantener la limpieza y la seguridad del inmueble, disponiendo la presencia y labores del personal que se requiera a este efecto.

Que, el citado convenio tendrá validez, una vez que cuente con la aprobación de la Directiva de la Asamblea Constituyente y del H. Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal, sin perjuicio que se ejecute desde su firma.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** el Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa de la Asamblea Constituyente, para otorgar en calidad de comodato cinco ambientes en la Casa de la Cultura, para el funcionamiento de la Comisiones y Subcomisiones de la Asamblea Constituyente.

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

